



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



FECHA DE SANCIÓN: 20 de Octubre de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2387
EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-9894/14.-

2556

VISTO:

La necesidad de mejorar la situación económica de la Municipalidad de Villa Gesell, y

CONSIDERANDO:

Que, existe una abultada deuda por parte de los contribuyentes en concepto de tasas y derechos municipales.

Que, la situación económica actual por la que atraviesan todos los contribuyentes hace que les resulte difícil abonar las deudas atrasadas conjuntamente con las tasas del período.

Que, se hace necesario implementar un plan de regularización que permita sanear las deudas y recomponer la situación municipal.

Que, asimismo debe implementarse un reconocimiento a los contribuyentes que, con gran esfuerzo, abonaron sus tasas puntualmente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Instrumentase el **PLAN DE ALIVIO FISCAL Y DE RECUPERACION DEL CREDITO MUNICIPAL** bajo las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Podrán acogerse a los beneficios de la presente los contribuyentes y demás responsables de deudas por Tasas, Contribuciones de Mejoras y Derechos Municipales y que se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

- 1- Los que tengan deudas municipales en ejecución o en curso de tramitación judicial que no cuenten con sentencia firme. La solicitud de acogimiento importará para los mismos la asunción de todos los gastos y costas del proceso, según lo establecido en el artículo tercero.
- 2- Los que tengan deudas recurridas ante la autoridad municipal y/o judicial, desistiendo expresamente del recurso interpuesto, y abonando o incluyendo en el monto de regularización, de corresponder, la totalidad de las obligaciones reclamadas, costas y gastos.



3- Los que se hallen beneficiados por los planes de pagos municipales en cuotas y no se encuentren alcanzados por los impedimentos que establece el artículo tercero de la presente.

4- Los que tengan su deuda en condición normal.

ARTÍCULO 3°: Quedan excluidos de los beneficios previstos en la presente norma los ----- contribuyentes y demás responsables fiscales comprendidos en los siguientes supuestos:

1- Las cuentas que hayan sido objeto de reclamo judicial hasta tanto el deudor no pague las costas y gastos del juicio. Quedan exceptuados los honorarios de los abogados que representen a la Municipalidad que se establecen en el diez por ciento (10%) que deberán ser abonados en la misma cantidad de cuotas que el plan elegido.

2- Los agentes de retención y demás responsables de pagos que hayan incurrido en la retención injustificada de las sumas.

ARTICULO 4°: Los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a los beneficios del ----- presente plan hasta el 31 de Enero de 2015 y por todas aquellas obligaciones cuyo vencimiento se hubiera operado hasta el 30 de Septiembre de 2014. -----

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente plan gozarán ----- de quitas en los intereses establecidos por el artículo 71° del Código Tributario vigente. Los beneficios se otorgarán de acuerdo al siguiente detalle:

1- Cuentas Municipales que adeuden hasta PESOS DIEZ MIL (\$10.000): quita del 65% (sesenta y cinco por ciento) de los intereses.

2- Cuentas Municipales que adeuden hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000): quita del 50% (cincuenta por ciento) de los intereses.

3- Cuentas Municipales que adeuden más de PESOS CINCUENTA MIL (+\$50.000): quita del 35% (treinta y cinco por ciento) de los intereses.-----

ARTICULO 6°: Las deudas consolidadas, luego de aplicar los descuentos determinados en el ----- artículo quinto, podrán ser canceladas en planes de hasta dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Las cuotas se calcularan mediante el sistema francés con un interés del uno y medio por ciento (1,5%) mensual.-----

ARTICULO 7°: El importe resultante para los que opten por el pago al contado o el importe de ----- la primera (1ra.) cuota, para los que opten por cualquier plan de mensualidades, deberá ser ingresado al momento de acogerse a los beneficios de la presente



2556

Ordenanza. Para cualquier plan en cuotas, el valor de la misma no podrá ser inferior a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).-----

ARTICULO 8°: La falta de pago total o parcial de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas ----- producirá la caducidad del plan de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna, quedando los responsables obligados al pago total del saldo adeudado. En tales casos, a la deuda resultante le será de aplicación el régimen de accesorios por mora en el pago de tasas, contribuciones, derechos y multas que surjan de las ordenanzas vigentes a la fecha de la caducidad. Asimismo, para los contribuyentes y/o responsables que mantenían ejecución o discusión judicial en trámite antes de acogerse a esta ordenanza, le caducaran los beneficios acordados por imperio de la presente.-----

ARTICULO 9°: La caducidad se producirá a los treinta (30) días corridos de producido el ----- vencimiento de la tercera cuota impaga.-----

ARTICULO 10°: La falta de pago en término de una (1) o mas cuotas, que no impliquen la ----- caducidad del plan, generará la aplicación de un interés punitivo mensual similar al vigente en la Municipalidad para deudas de esta misma finalidad, el cual se aplicara desde la fecha de vencimiento de la cuota vencida y adeudada, hasta el día de su efectivo pago.-----

ARTICULO 11°: Los pagos que se hubieren efectuado con anterioridad a la vigencia de la ----- presente ordenanza, o a la de su respectiva reglamentación, se consideraran firmes, careciendo los interesados en el derecho de repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y/o giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.-----

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo informará mensualmente al Honorable Concejo ----- Deliberante la cantidad de planes suscriptos, con detalle y montos por cada una de las tasas alcanzadas y cantidad de cuotas solicitadas.-----

ARTICULO 13°: Establézcase un beneficio extraordinario para los contribuyentes que al 30 de ----- Septiembre de 2014 no hayan registrado deuda por la Tasa por Servicios Urbanos (Título I del Código Tributario vigente) los que serán beneficiados con una quita del veinticinco por ciento (25%) en dicha tasa en la cuota con vencimiento en el mes de Marzo de 2015.-----



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

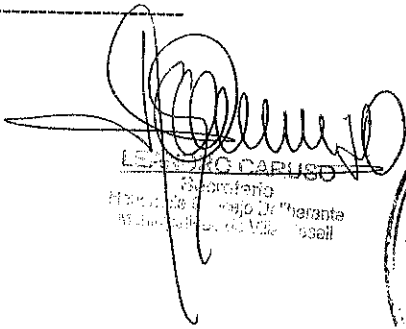


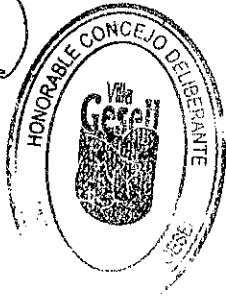
2556

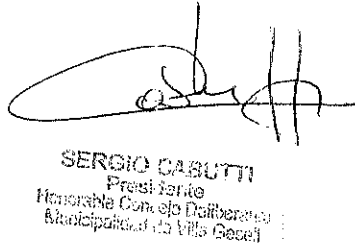
ARTICULO 14°: Los fondos que ingresen por aplicación del presente plan serán considerados
----- como recursos sin afectación, imputándose su ingreso en el Cálculo de
Recursos vigente como recupero de ejercicios vencidos.-----

ARTICULO 15°: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la promulgación de la
----- misma.-----

ARTICULO 16°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


SERGIO CABUTTI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

Promúguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

~~Esc. Taboada Roberto~~
~~Secretario de Gobierno~~
~~Municipalidad de Villa Gesell~~

~~MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL~~
~~DEPARTAMENTO~~
~~DESPACHO~~

~~GUSTAVO BARRERA~~
~~Intendente Municipal~~
~~Municipalidad de Villa Gesell~~

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
(2556)

~~Esc. Taboada Roberto~~
~~Secretario de Gobierno~~
~~Municipalidad de Villa Gesell~~

~~MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL~~
~~DEPARTAMENTO~~
~~DESPACHO~~

C.P.N. LANZ ROSANA ESTER
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2557

FECHA DE SANCIÓN: 20 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2389

EXPEDIENTE H.C.D. N° D-9892/14.-

VISTO:

El expediente 9892/14 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo eleva el convenio celebrado con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, para la adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

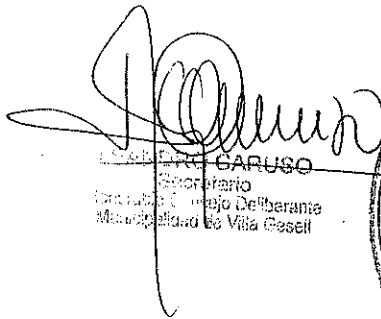
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase la adhesión al Régimen de Policía de Prevención Local en los términos instituidos por el Decreto N°373/14 y la Resolución Ministerial N° 835/14, mediante convenio 001-490-2014 celebrado el 12 de agosto de 2014 entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

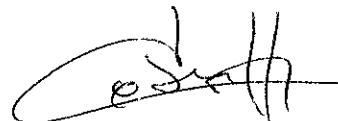
ARTICULO 2°: Convalídese el Protocolo Adicional de Difusión celebrado en la misma fecha y las mismas partes.-

ARTICULO 3°: Convalídese el Protocolo Adicional de Reclutamiento celebrado en la misma fecha y las mismas partes.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

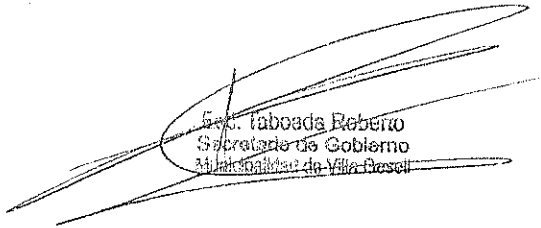

ROBERTO GARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

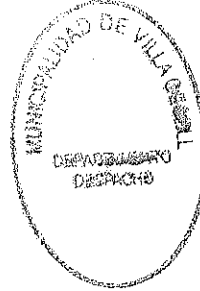



SERGIO GABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

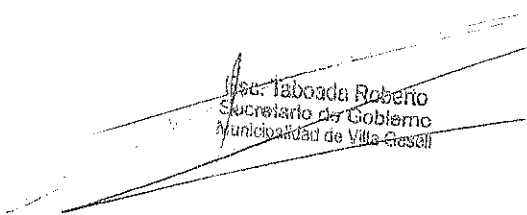

Sr. Taboada Robeno
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

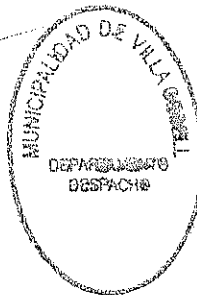



GUSTAVO N. BARBERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (2557)


Sr. Taboada Robeno
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2558

FECHA DE SANCIÓN: 20 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2388

EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-9913/14.-

VISTO:

El expediente Nº 9913/14 presentada por la vecina Norma Alicia Stephan; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma es propietaria de una única vivienda de uso unifamiliar;

Que, la vecina percibe el haber jubilatorio mínimo;

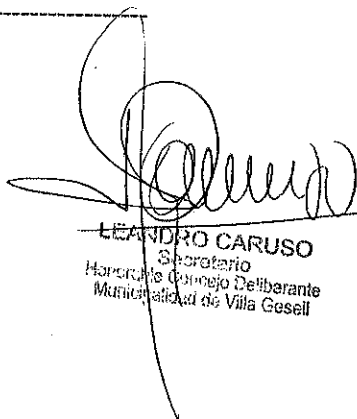
Que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes respecto a la exención de impuestos de jubilados que perciben la mínima, como también la imposibilidad de pago de esta vecina con la consolidación de la deuda atento el desconocimiento de la misma del expediente administrativo que debía realizar para obtener el beneficio;

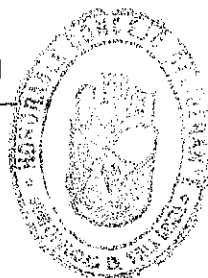
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

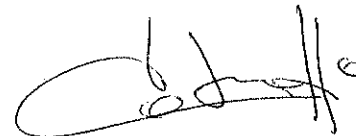
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Condonase la deuda de tasas Municipales, costas y honorarios a la señora
----- Norma Alicia Stephan partida 0980600B nomenclatura catastral VI-B-23-8
Titular Heizenreder Federico.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

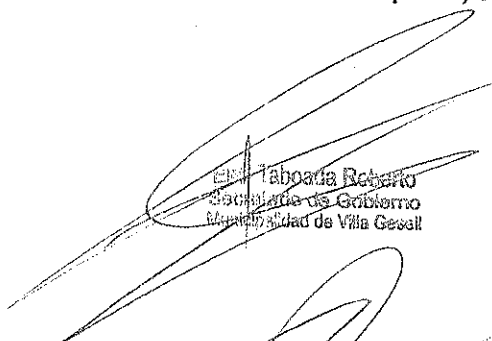

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

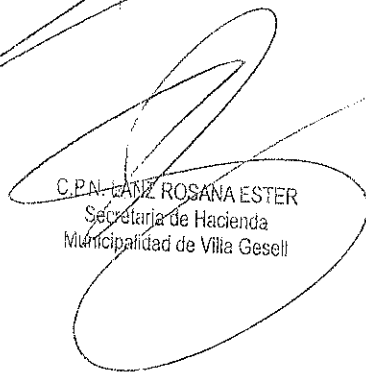
Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


E. Taboada Roberto
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

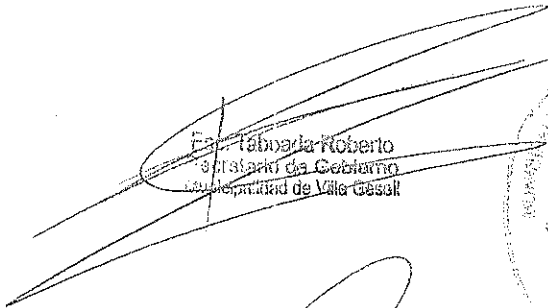



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


C.P.N. LANZ ROSANA ESTER
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2558)


E. Taboada Roberto
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




C.P.N. LANZ ROSANA ESTER
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



2559

FECHA DE SANCIÓN: 20 de Octubre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2386

EXPEDIENTE H.C.D Nº: B-9922/14.-

VISTO:

La proximidad de la temporada veraniega y la necesidad de legislar acerca de la Venta Ambulante en Playa; y

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario dictar una normativa que contenga disposiciones claras y actualizadas a la realidad que presenta la Venta Ambulante en Playa

Que, durante la temporada pasada se legisló acerca del otorgamiento de permisos precarios para el ejercicio de la Venta Ambulante en nuestras playas;

Que, a través de la Resolución 3971 del 21 de Julio 2014 este Honorable Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo información acerca del resultado obtenido durante la temporada pasada y la respuesta de la misma nunca fue remitida.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: La Venta Ambulante en la Playa del Partido de Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza para el periodo comprendido entre el 15 de Diciembre de 2014 y hasta el 31 de Marzo de 2015.

ARTÍCULO 2º: Créase el Registro Único de Vendedores Ambulantes en Playa, en el cual podrán inscribirse todos aquellos interesados que cumplan con los siguientes y únicos requisitos:

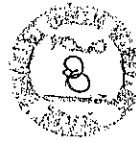
- 1.- Ser mayor de 18 años de edad.
- 2.- Poseer Libreta Sanitaria actualizada expedida por la Municipalidad de Villa Gesell.
- 3.- Acreditar haber realizado el Curso de Manipulación de Alimentos.
- 4.- Abonar el canon correspondiente a su rubro.

ARTICULO 3º: Los permisos serán otorgados por la Municipalidad de Villa Gesell y para la explotación exclusivamente de los siguientes rubros:

- a) Helados.
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2559

- c) Churros.
- d) Panchos.
- e) Cubanitos.
- f) Choclos.
- g) Pochoclos, garrapiñadas y barquillos.
- h) Barriletes y avioncitos.
- i) Bijouterie artesanal.
- j) Café.
- k) Pirulines.
- l) Chipá

ARTICULO 4º: Los permisos serán personales, intransferibles e incesibles. Se otorgarán en _____ forma individual y para un rubro determinado conforme los incisos del artículo anterior. Los trámites se realizarán en forma personal por el interesado, a quien el Departamento Ejecutivo le extenderá un carnet identificatorio, el que deberá llevar el permisionario mientras desarrolla su actividad de manera visible para el público, en el que constará:

- Nombre y apellido del permisionario.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Foto carnet del interesado.
- Rubro para el cual fue autorizado.
- Fecha de otorgamiento y vencimiento del permiso. _____

ARTÍCULO 5º: Fijase como canon anual para la temporada 2014/2015, por cada permiso _____ que se otorgue los siguientes valores:

- a) Helados \$ 3.000
- b) Gaseosas, agua mineral y agua saborizada \$ 3.000
- c) Churros \$ 2.500
- d) Panchos \$ 3.000
- e) Cubanitos \$ 1.500
- f) Choclos \$ 2.500
- g) Pochoclos, garrapiñadas y barquillos \$ 1.500
- h) Barriletes y avioncitos \$ 1.500
- i) Bijouterie artesanal \$ 2.000
- j) Café \$ 1.500
- k) Pirulines \$ 1.500
- l) Chipá \$ 1.500

ARTICULO 6º: El canon deberá ser abonado al contado, en forma anticipada, y al momento _____ de otorgarse el permiso. En caso que el interesado tuviere residencia no menor a tres (3) años en el Partido de Villa Gesell, podrán solicitar el pago en dos cuotas, las que en todos los casos deberán ser abonados antes del 20 de Enero de 2015. En caso de no abonar el canon, será inhabilitado por el término de cinco (5) años para solicitar nuevos permisos. _____

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo podrá eximir del pago del canon mencionado a _____ aquellos permisionarios que acrediten residencia en nuestra ciudad y cuenten con certificado de discapacidad otorgado por la Municipalidad. _____



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2559

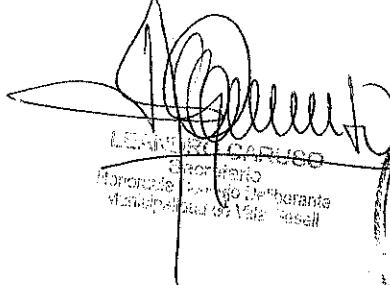
ARTÍCULO 8º: Lo recaudado por el otorgamiento de los permisos de trabajo previstos en la presente Ordenanza se constituyen como fondos afectados y se asignarán de acuerdo al siguiente detalle:

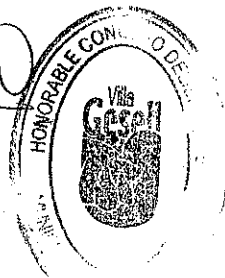
- El sesenta y cinco por ciento (65%) a la partida presupuestaria correspondiente para la adquisición de Medicamentos Hospitalarios
- El treinta y cinco por ciento (35%) restante será destinado como subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Villa Gesell para afectar específicamente para cubrir gastos producidos por incendios forestales.


ARTICULO 9º: La acreditación de haber cumplimentado con el Curso de Manipulación de Alimentos será requisito únicamente para la venta de los rubros detallados en los incisos c), d), e), f), g), j), k) y l) del Artículo 3º.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo deberá dar prioridad en el otorgamiento de permisos a los residentes Geselinos en defensa del trabajo local. En caso de no contar con residencia en nuestro partido, los permisionarios deberán presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ARTICULO 11º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

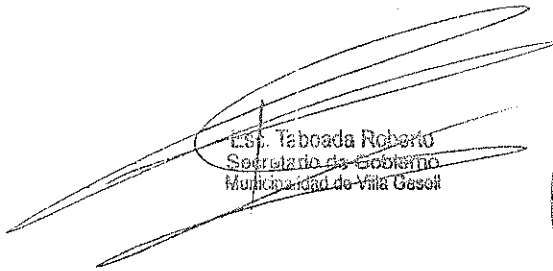

LEONARDO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

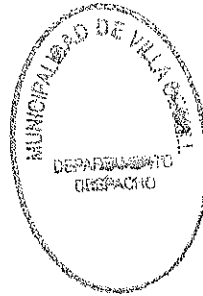



SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

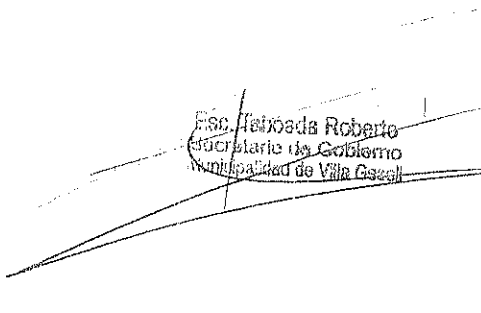

Esp. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 22 de octubre de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2559)


Esp. Taboada Roberto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

